INFORME DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

En el Municipio de Charalá, Santander, a los Seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el Cronograma establecido en la Invitación Pública del proceso competitivo No. **CA-006-2025** el comité evaluador compuesto al tenor de la Resolución de conformación para la Vigencia fiscal 2025, para el caso pertinente por el Dr. **YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA**, en su condición de SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, la Dra. **YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA**, en su condición de SECRETARIA DE HACIENDA, encargada de los aspectos financieros, en compañía de las Abogadas **MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ** y **CELIA MARIA CALA MARTINEZ,** en calidad de equipo ejecutor de la Empresa COOPVIMEJOR – Asesoría Jurídica Externa encargadas de los aspectos jurídicos, al tenor de lo expuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, proceden a realizar la verificación de subsanabilidad de requisitos habilitantes de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

PRIMERO: De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada por la plataforma SECOP II, nos permitimos manifestar que la administración municipal, recibió la siguiente propuesta:



Lista de Proveedores (Nota: Antes de publicar o actualizar la lista, valide si los sobres abiertos están evaluados)

Versión de la lista 1

Estado Publicado

Fecha de publicación 1 hora de tiempo transcurrido

Publicado por Jorge Wilmar Vega Rojas

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	1 día de tiempo transcurrido	CENTRO VIDA SANTA MARTHA COLOMBIA, Charalá Número de documento 900379129

SEGUNDO: Que el informe de evaluación de la oferta presentada fue publicado el día Cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025) a través de la plataforma SECOP II.

TERCERO: Que la entidad corrió traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al mismo y presentación de subsanabilidad de requisitos habilitantes por parte del único oferente, plazo que estaba previsto hasta el día de ayer Cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta las 11:59 p.m., conforme el cronograma del proceso; así mismo corrió el traslado del informe para presentación de observaciones, en donde se evidencia en la plataforma SECOP II que no hubo lugar a observaciones al mismo.

CUARTO: Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia que el oferente la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA,** identificada con NIT No. 900.379.129-3, representada legalmente por LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.372 expedida en Pamplona, allegó documentos de subsanación así:

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO	CUMPLE / NO CUMPLE	SUBSANO / NO SUBSANO
Haber celebrado y ejecutado mínimo **DOS (02)** convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione con la atención de adultos mayores en la Modalidad de Centro Vida.	-Copia del contrato, liquidación o certificación.	**NO CUMPLE** (Aporta copia del Acta de Liquidación del convenio No. 132-2024 suscrito con el municipio de Charalá, Santander cuyo objeto se relaciona con el presente proceso por un valor de $110.972.334) No aporta copia de un segundo convenio para acreditar la experiencia solicitada.	**SUBSANO** El oferente aporta copia del Acta de Liquidación del convenio No. 132-2024 suscrito con el municipio de Charalá, Santander cuyo objeto se relaciona con el presente proceso por un valor de $110.972.334. Así mismo, aporta copia del convenio de asociación junto con el acta de liquidación No. 221-2024 suscrito con el municipio de Charalá, Santander, cuyo objeto se relaciona con el presente proceso por un valor de $27.996.000.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los términos establecidos en la presente evaluación, se puede concluir que la documentación presentada por la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA,** identificada con NIT No. 900.379.129-3, representada legalmente por LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.372 expedida en Pamplona, es favorable para el Municipio, entidad estatal que posee las facultades legales para celebrar el presente convenio, considerándose además que:

- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
-Conoce las condiciones para la oportuna y cabal ejecución del objeto contractual.
-Posee la idoneidad solicitada.

De igual manera se tiene que fue la única propuesta presentada para la ejecución del Convenio de Asociación de tipo competitivo.

Por lo expuesto, es procedente y oportuno celebrar un convenio, conforme lo preceptúa la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás Legislación Complementaria.

VERIFICÓ ASPECTOS TÉCNICOS:

YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA
Secretario de Bienestar Social Municipal.

VERIFICO ASPECTOS FINANCIEROS:

YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda

VERIFICÓ ASPECTOS JURÍDICOS

MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ
Abogada Equipo Ejecutor COOPVIMEJOR

CELIA MARIA CALA MARTINEZ
Abogada Equipo Ejecutor COOPVIMEJOR